

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 0.40
Córdoba Oro

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Imprenta Nacional

Tiraje 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Jueves 7 de Febrero de 1991.

No. 27

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Declaración	309
Acuerdo Presidencial N° 4-91 — Cancelar Nombramiento	310
Acuerdo Presidencial N° 5-91 Cancelar Nombramiento	310
Acuerdo Presidencial N° 6-91 Cancelar Nombramiento	310
Acuerdo Presidencial N° 31-91 Cancelar Nombramiento	310
Acuerdo Presidencial N° 32-91 Cancelar Nombramiento	311
Acuerdo Presidencial N° 33-91 — Cancelar Nombramiento	311
Acuerdo Presidencial N° 34-91 — Cancelar Nombramiento	311
Acuerdo Presidencial N° 97-90 — Cancelar Nombramiento	311
Acuerdo Presidencial N° 98-90 — Cancelar Nombramiento	311
Acuerdo Presidencial N° 99-90 — Cancelar Nombramiento	311
Acuerdo Presidencial N° 100-90 — Cancelar Nombramiento	312
Acuerdo Presidencial N° 101-90 — Cancelar Nombramiento	312
Acuerdo Presidencial N° 102-90 — Cancelar Nombramiento	312
Acuerdo Presidencial N° 103-90 — Cancelar Nombramiento	312
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Cultural, De- portiva, Artística y Científica "Gregorio Aguilar Barea"	312
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	317
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Registros Marcas Fábrica	319
Nombre Comercial	321
Marca Comercio	321
Cambio Razón Social	322
Traspaso	322
SECCION JUDICIAL	
Subasta	322
Títulos Supletorios	322
Citación	323

Declaratoria de Heredero	323
Citación de Procesado	323
Fe de Errata	323

MINISTERIO DEL EXTERIOR

DECLARACION

No. 49

Violeta Barrios de Chamorro,

Presidenta de la República de Nicaragua.

Por Cuanto:

Con fecha 22 de Noviembre de 1969, el Gobierno de Nicaragua suscribió en la ciudad de San José, Costa Rica, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, denominada "Pacto de San José".

Por Cuanto:

El instrumento de Ratificación fue depositado por el Gobierno de Nicaragua el 25 de Septiembre de 1979, en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, sin que se haya hecho uso de la Declaración consignada en el Artículo 62 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Por Cuanto:

Por Acuerdo Gubernativo 3-90, de fecha 25 de Abril de 1990 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número 94 del 17 de Mayo de 1990, la Presidenta de la República de Nicaragua acordó declarar que reconoce como obligatoria la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Declara:

I.

El Gobierno de Nicaragua reconoce como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte Interame-

ricana de Derechos Humanos, sobre todo los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62, inciso I de la misma.

II.

El Gobierno de Nicaragua, al consignar lo referido en el Punto I de esta Declaración, deja constancia que la aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se hace por plazo indefinido, con carácter general, bajo condiciones de reciprocidad y con la reserva de que los casos en que se reconoce la competencia, comprenden solamente hechos posteriores o hechos cuyo principio de ejecución sean posteriores a la fecha del depósito de esta Declaración ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos.

En fe de lo cual expido la presente Declaración, firmada por mí, sellada con el Gran Sello de la Nación y refrendada por el Ministro del Exterior, para ser depositada en poder del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, de conformidad con el Artículo 62 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Enrique Dreyfus*, Ministro del Exterior.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 4-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento de la señora *Nora Habel Lobos de Sarra*, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 5-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Alfonso Asdrúbal Pacheco Delgado*, Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 6-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Róger Salomón López Rojas*, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-91

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento de la señora *Carmen Elena Argeñal Obando*, como Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treintiuno de Enero en curso. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-91**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Cairo Arévalo Baltodano*, como Segundo Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de Enero en curso. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-91**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Hugo Ramón Norori González*, como Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treintuno de Enero del corriente año. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-91**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Lenin Adolfo Pérez Ramos*, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de Enero del

corriente año. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 97-90**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *José Gustavo Cruz Moreno*, como Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Hungría.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treintuno de Diciembre del corriente año. — Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 98-90**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Marlon Brenes Vivas*, como Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Popular de Bulgaria.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treintuno de Diciembre del corriente año. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 99-90**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del

señor *Jorge Guerra Jarquín*, como Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Zimbabue.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de Noviembre recién pasado. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 100-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Ramón Estrada Centeno*, como Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Federal Alemana.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Roberto Vargas Alizaga*, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Popular de China.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surte efecto a partir del treinta de Noviembre recién pasado. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 102-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Alejandro Syntze Smith*, como Agregado de la Representación Permanente de Nicaragua en las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de Diciembre del corriente año. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 103-90

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1. — Cancelar el nombramiento del señor *Daniel Esteban Martínez*, como Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Arto. 2. — El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del treinta y uno de Diciembre del corriente año. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa. — *Violeta Barrios de Chamorro*, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
CULTURAL, DEPORTIVA, ARTISTICA
Y CIENTIFICA
"GREGORIO AGUILAR BAREA"**

Reg. Nº 5 — R/F 465110 — C\$oro 46.20

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", De-

creto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto Nº 639 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada Asociación Cultural, Deportiva, Artística y Científica "Gregorio Aguilar Barea", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. Nº 221 y publicado éste en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 74 del 17 de Abril de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Cuanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3º, incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y Artículo 4º Decreto Nº 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada Asociación Cultural, Deportiva, Artística y Científica "Gregorio Aguilar Barea", que íntegra y literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
CULTURAL, DEPORTIVA, ARTISTICA
Y CIENTIFICA
"GREGORIO AGUILAR BAREA"

Capítulo Primero

DENOMINACION, OBJETO Y
DOMICILIO

Artículo 1. — La Asociación se denominará "Asociación Cultural, Deportiva, Artística y Científica "Gregorio Aguilar Barea", que podrá ser conocida como Asociación "Gregorio Aguilar Barea".

La Asociación "Gregorio Aguilar Barea", es de carácter civil y social, sin fines de lucro, sin orientación alguna de carácter político. Será una institución autónoma, con Personalidad Jurídica propia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; de duración indefinida, que se registrará por las Leyes de la República de Nicaragua, sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 2. — La Asociación "Gregorio Aguilar Barea", tendrá su domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales

Artículo 3. — La Asociación "Gregorio

Aguilar Barea tendrá como objeto: La organización de todos los artistas del ramo artesanal, escultores, pintores, escritores, literatos, investigadores sociales y deportistas de las diferentes ramas tendientes a mejorar la capacidad técnica y cultural, de todos los asociados y así elevar su nivel profesional; así como fomentar la cultura en todos sus aspectos, de la ciudadanía chontaleña, y de manera organizada tener acceso a las instancias correspondientes gubernamentales para la consecución de los objetivos planteados, para lo cual la Asociación podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales y organizar medios de desarrollo de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", para lograr los objetivos planteados.

Capítulo Segundo

DE LAS FILIALES

Artículo 4. — Para los efectos del desarrollo del objeto de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", ésta estará conformada por filiales en cada municipio del Departamento de Chontales.

Artículo 5. — Las filiales se constituirán de la siguiente forma:

Las personas interesadas en constituir una filial de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea" presentarán a la Junta Directiva de ésta una solicitud fundamentada, adjuntando el Acta de Constitución.

Esta contendrá los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de siete personas naturales residentes en el domicilio de la filial a crearse;
- b) Desarrollar cualquier actividad cultural, deportiva, artística o científica;
- c) Descripción del patrimonio y recursos con que cuenta, para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 6. — La Junta Directiva someterá a la Asamblea General de Asociados, en sesión extraordinaria, la solicitud de constitución de la Filial para su discusión, aprobación o denegación.

Artículo 7. — Las filiales tendrán autonomía administrativa, sujetas a la fiscalización de la Junta Directiva a través de su Fiscal.

Artículo 8. — La máxima autoridad de cada filial es su Asamblea General de Afiliados.

Artículo 9. — La Dirección y Administración de las filiales estará a cargo de un Consejo Directivo, formado por un representante de cada una de las disciplinas en las áreas culturales, deportivas, artísticas y científicas, los que serán nombrados por la Asamblea General de Afiliados.

Dicho Consejo Directivo tendrá tantos

miembros como disciplina existan en la filial y distribuirá los cargos de la siguiente manera:

Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y los Vocales.

Artículo 10. — El Reglamento de cada filial regulará el funcionamiento de éstas,

Artículo 11. — El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 12. — Las filiales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Nombrar el personal administrativo;
- b) Elaborar su Reglamento, que será sometido a la Junta Directiva para su aprobación;
- c) Presentar a la Junta Directiva, una vez al año su Estado Económico y el Plan Anual y someterlo a la aprobación de ésta.

Capítulo Tercero

PATRIMONIO

Artículo 13. — El patrimonio de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea" está constituido:

- a) Con las aportaciones que hagan sus Asociados voluntariamente;
- b) Con donativos que reciban de donantes nacionales e internacionales;
- c) Con el financiamiento que instituciones amigas otorguen, para el desarrollo de programas de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea, y
- d) Con los bienes muebles e inmuebles que la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", en el desarrollo de su objeto adquiera.

Capítulo Cuarto

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 14. — La Asociación "Gregorio Aguilar Barea, está formada por dos tipos de Asociados:

- a) Asociados Fundadores;
- b) Asociados Ordinarios.

Artículo 15. — Son Asociados Fundadores los que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", así como los que suscribieron el Acta de aprobación de los Estatutos. Ambos son equiparados para todos los efectos a los Asociados Ordinarios.

Artículo 16. — Son Asociados Ordinarios los que se asocian con posterioridad a la suscripción de la Escritura de Constitución de la Asociación y del Acta de aprobación de los Estatutos. Las personas que aspiren a ser

Asociados Ordinarios de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", presentarán solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que estudiará y dictaminará sobre la admisibilidad o denegación de la solicitud en base a su actividad en la Asociación "Gregorio Aguilar Barea"

Artículo 17. — La calidad de Asociados, tanto de Fundadores como Ordinarios se pierden:

- a) Por dimisión voluntaria;
- b) Por muerte;
- c) Por inobservancia de las normas y principios de los presentes Estatutos;
- d) Por indignidad;
- e) Por no participar en la vida activa de la Asociación.

La dimisión es admitida y propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General de Asociados para su deliberación y solución definitiva.

Capítulo Quinto

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 18. — La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", y está integrada por los Asociados Fundadores y los Asociados Ordinarios.

Artículo 19. — La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias que se llevará a efecto a lo previsto en el instrumento público de Constitución de la Asociación.

Artículo 20. — Todo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, así como las resoluciones que emita serán aprobadas por los votos de la mitad de uno de los representantes presentes, electos dentro del seno de la Asamblea de cada una de las disciplinas de las áreas consignadas en la Escritura de Constitución.

Para que sean válidas deberán hacerse constar en Actas que deberán estar firmadas por todos los concurrentes o por quienes representen la mayoría necesaria para tomar resoluciones.

Dichas Actas deberán contener:

- a) Lugar y fecha donde se celebra la sesión;
- b) Relación sucinta de lo acontecido en la reunión;
- c) Nombres y apellidos de los que estando ausentes se han hecho representar por medio de un Asociado, pero justificando la ausencia, la que quedará a juicio del Presidente;
- d) Resoluciones tomadas, y

e) Firma de los concurrentes o la mayoría de ellos.

Artículo 21. — Tanto por las sesiones ordinarias como extraordinarias habrá quórum con la presencia de por lo menos el treinta por ciento de los Asociados, en la primera convocatoria. En caso de no establecer el quórum requerido en la hora y fecha señalada para llevarse a efecto se procederá en segunda convocatoria después de una hora, procediéndose a celebrar la sesión con el número de Asociados asistentes.

Artículo 22. — Cada miembro de la Asamblea General de Asociados su voz y el voto será ejercido indirectamente a través del representante de la disciplina a la que pertenezca.

Artículo 23. — Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir al Presidente y seis miembros más dentro de su seno que conformarán la Junta Directiva;
- b) Reformar, aprobar a improbar las Actas y resoluciones de la Junta Directiva;
- c) Dictar su propio Reglamento Interno;
- d) Reponer a los miembros de la Junta Directiva que hubieren fallecido, renunciado o hubieren sido suspendidos de sus funciones definitivamente por la Asamblea General de Asociados;

Capítulo Sexto

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24. — La administración de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea" estará bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva.

Artículo 25. — Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias, celebrándose las primeras cada quince días y la segunda cuando el Presidente de las mismas lo estime conveniente. Tanto para las sesiones ordinarias habrá quórum con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los Directivos.

Artículo 26. — La Junta Directiva estará formada por siete miembros que serán electos por la Asamblea General de Asociados, a través del voto directo de los representantes de las distintas disciplinas, pudiendo ser secreto o público, según el Reglamento de la Asamblea. Al Presidente lo elegirán éstos directamente. La Junta Directiva se reunirá a la semana siguiente de su elección para distribuir en su seno:

- a) Un Vice-Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un Tesorero;
- d) Un Fiscal;

e) Un Primer Vocal, y

f) Un Segundo Vocal.

Artículo 27. — Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y podrán ser electos por dos períodos consecutivos en el mismo cargo.

Artículo 28. — Todos los miembros de la Asamblea General de Asociados pueden optar a cargos directivos.

Artículo 29. — Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Llevar a la realización de las decisiones de la Asamblea General de Asociados;
- b) Dictaminar sobre la admisibilidad o denegación de las solicitudes de aspirantes a Asociados y decidir sobre la expulsión de éstos, cuando sean nocivos a los fines de la misma;
- c) Nombrar un Tribunal de Cuentas, entre los miembros de la Asamblea General de Asociados, con poder de investigar individual o colectivamente a las filiales y sin aviso previo cuando lo estime conveniente;
- d) Presidir la Asamblea General de Asociados en sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Examinar y resolver cuanto concierne a la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", en las orientaciones, realización de proyectos y en lo económico, exceptuando los casos reservados a la Asamblea General de Asociados y al Consejo Directivo de las filiales;
- f) Elaborar su Reglamento Interno
- g) Presentar los balances y detalles de ingresos y egresos percibidos durante el período, al Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, previamente aprobados por ésta;
- h) Convocar a Asamblea General de Asociados ordinaria y extraordinaria;
- i) Pasar oportunamente el balance general al Colegio de Auditores antes de pasarlo a la tercio de Gobernación, previamente aprobados por ésta;
- j) Presentar en el mes de Diciembre, de cada año, el plan de trabajo y presupuesto del año siguiente a la Asamblea General de Asociados para su aprobación;
- k) Nombrar al Contador de la Asociación;
- l) Aprobar e improbar los Reglamentos presentados por los Filiales;
- m) Revisar y aprobar los planes de trabajo y estados económicos presentados por las filiales;
- n) Someter en sesiones extraordinarias, a la Asamblea General de Asociados, las solicitudes de Constitución de filiales para su

aprobación o denegación.

Artículo 30. — Del Presidente. — El Presidente de la Junta tiene la representación de la Asociación judicial o extrajudicialmente con carácter de Apoderado Generalísimo, pero para poder vender, gravar, enajenar o contratar préstamos tendrá que autorizarlo la Junta Directiva.

Tendrá además específicamente las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados;
- b) Desempeñar las demás funciones que la Junta Directiva le señale, y
- c) Convocar a la Asamblea General extraordinaria y suscribir las citaciones a nombre de la Junta Directiva para las ordinarias.

Artículo 31. — Del Vice-Presidente. — En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá todas las responsabilidades de éste, tanto de la Junta Directiva como en la Asamblea General de Asociados, el Vice-Presidente.

Artículo 32. — Del Secretario. — Son atribuciones del Secretario:

- a) Es órgano de comunicación de la Asociación;
- b) Llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, lo mismo que el Libro de Registro de Asociados;
- c) Desempeñar las demás funciones que la Junta Directiva le señale.

Artículo 33. — Del Tesorero. — Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar, bajo su responsabilidad los fondos y efectos de la Asociación;
- b) Vigilar la contabilidad de la Asociación a fin de que se lleve de conformidad con la Ley, y
- c) Presentar mensualmente al Presidente y al Consejo de Auditores un informe demostrativo de la Caja.

Artículo 34. — Del Fiscal. — Son funciones del Fiscal: Vigilar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", por parte de las filiales de los Asociados, Junta Directiva y Asamblea General de Asociados.

Artículo 35. — De los Vocales. — Los Vocales reemplazarán las vacantes que se den dentro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente.

Capítulo Séptimo

INVENTARIOS Y BALANCES

Artículo 36. — Se practicarán inventarios y balances cada año calendario, enviándose copia del mismo al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Se llevará un Libro de Asociados, un Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados, lo mismo que los Libros de Contabilidad debidamente sellados y con la nota de apertura firmada por la instancia correspondiente.

Artículo 37. — La Contabilidad de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea" será llevada en los respectivos Libros de conformidad con el sistema de Partida Doble, por cualquier otro sistema que autoricen las Leyes y que fueren adoptados por la Junta Directiva.

Capítulo Octavo

ARBITRAMIENTO

Artículo 38. — Toda desaveniencia surgirá dentro de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", se resolverá nombrando un Arbitro por cada una de las partes afectadas, quienes nombrarán a un tercero, las resoluciones tomadas por éstos se dictaminarán sin ulterior recurso.

Capítulo Noveno

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 39. — Son causas de disolución de la Asociación "Gregorio Aguilar Barea":

- a) Las causas señaladas por la Ley, y
- b) Por el acuerdo tomado en este sentido por los miembros de la Asamblea General de manera unánime.

Artículo 40. — Disuelta la Asociación "Gregorio Aguilar Barea", la liquidación se practicará por la misma Asociación. A estos efectos la Junta Directiva, una vez tomado el Acuerdo de Disolución, designará una Junta de tres Asociados para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Asociación y su conversión a efectos o valores negociables.

Capítulo Décimo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41. — Todos los bienes, derechos o acciones pertenecientes al Movimiento Cultural "Gregorio Aguilar Barea", pasarán sin solución de continuidad a formar parte del patrimonio de esta Asociación, por tener los mismos objetivos y fines y por ser todos los miembros del Movimiento asociados a ésta.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa.

Carlos Hurtado Cabrera,
Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. Nº 23 — R/F 431410 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 375, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Fernando José Rojas Castellón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. — El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de Noviembre de 1990. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. Nº 24 — R/F 431411 — ₡ 4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 376, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Guadalupe del Carmen Casco Saborio ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. — El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de Noviembre de 1990. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. Nº 25 — R/F 467160 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 389, página 195, tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Félix Pedro Orozco Sevilla, Natural de Esquipulas Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Civil para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. — El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Agosto de 1990. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. Nº 26 — R/F 467174 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 375, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María Lourdes Marengo Gutiérrez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. — El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Noviembre de 1990. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. Nº 55 — R/F 428331 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 304, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Norma Ermelinda Casco Marengo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 5 de Octubre de 1990. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. Nº 56 — R/F 428137 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 334, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Lidia Consuelo Guzmán Aguilar ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 5 de Octubre de 1990. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. Nº 57 — R/F 188126 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 261, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

José Dionisio Morales Castillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1990. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. Nº 230 — R/F 479090 — ₡4.20 Oro
CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 235, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Jairo Benito Barreto Monge ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, seis de Julio de 1990. — Manuel Mayorga González, Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. N° 4896 — R/F 453636 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Smithkline Beecham p. l. c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



SmithKline Beecham

Clase: (31).

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. N° 41 — R/F 449946 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Dekalb Genetics Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DEKALB"

Clase: (31).

Presentada: 28-8-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. N° 44 — R/F 452602 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita; Registro Marca Fábrica:

"CHOPPER"

Clase: (5)

Presentada: 15-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14 Junio 89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. N° 5107 — R/F 463074 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Richardson-Vicks Interaméricas Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FORMULA 22"

Clase: (5).

Presentada: 7-4-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26 Septiembre-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador

3 1

Reg. N° 5100 — R/F 461556 Valor ₡ 54.00 Oro

Sra. Gladis Arana Vanegas., Nicaragüense personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"Una etiqueta de forma rectangular, fondo anaranjado, sobresaliendo la palabra que forma dicha marca: "AZTECA" escrita en letras de molde, negro y blanco, más abajo se lee: Sabor exquisito para sopas, carnes y toda clase de comidas, Reg. MSP N° 58, siguiendo el orden antes mencionado la palabra: "FORMULA" y los nombres de los ingredientes que componen dicha fórmula; En la parte superior izquierda tiene un edificio compuesto de tres torres que semejan las torres de una iglesia, debajo de dicha iglesia se notan las figuras de dos personas de origen campesino, uno de ellos se encuentra de perfil con una batea con productos sobre su cabeza y el otro se encuentra de frente con una chamarra en su hombro derecho, lleva sombrero estilo charro y en la mano izquierda una jarra y a un lado de la pierna izquierda un pichel, a su derecha tiene escrito Producto Centroamericano Hecho en Nicaragua por Laboratorios GAV. Gladis Arana V, Granada Nic., en todo el contorno de dicha etiqueta hay una serie de triángulos de color anaranjado y de fondo negro"

Clase: (30).

Presentada: 12-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. N° 5101 — R/F 461555 Valor ₡ 54.00 Oro

Sra. Gladis Arana Vanegas., Nicaragüense personalmente solicita Registro Marca Fábrica:

"Etiqueta de forma rectangular compuesta de tres colores, rojo, amarillo y azul, dispuestos de la manera siguiente; en los extremos superior e inferior una delgada franjita azul, parreada arriba y lisa en la base, seguidamente hay una franja roja formando una especie de triángulo isósceles con dos picos en el lado derecho de la misma figura en el centro de ésta la palabra "ASUDOL", en letras de molde grandes y debajo siempre en letras de molde pequeñas "Crema Desodorante", todo escrito en color blanco y en el extremo izquierdo de esta misma figura la palabra Granada, Nic., el resto de la etiqueta es de color amarillo y dentro de éste en la parte derecha de la etiqueta las palabras "Laboratorios GAV Gladis Arana V."

Clase: (3)

Presentada: 12-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. N° 4501 — R/F 421147 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GOTALAX"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. N° 4502 — R/F 421146 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DOL-K"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4503 — R/F 421145 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ARCEDOL"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4504 — R/F 421144 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACIVAL"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4505 — R/F 421143 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CROTAMIN RAVEN"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4506 — R/F 421142 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GINECLIN"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4507 — R/F 421141 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TICOREX"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4508 — R/F 421140 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorio Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ZIFENAL"

Clase: (5).

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4509 — R/F 421139 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dra. Rosa M. Raven W., apoderado Laboratorios Raven, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"S. B. T. RAVEN"

Clase: (5)

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Octubre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 4895 — R/F 453635 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. Alejandro Carrión., apoderado Smithkline Beecham p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:



SmithKline Beecham

Clase: (32).

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4180 — R/F 418471 Valor ₡ 29.55 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Samsung Electronics Co., Ltd., Coreana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (7)

Presentada: 9-2-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Marzo-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Nombre Comercial

Reg. Nº 5099 — R/F 463027 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Gestor Oficioso Inversiones Fotográfica, S. A., (IFSA), solicita Registro Nombre Comercial:

(IFSA)

Nombre Comercial

Presentada: 21-06-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Diciembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4719 — R/F 445421 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado F. Hoffmann-La Roche AG., Suiza, solicita Registro Nombre Comercial:

"F. HOFFMANN-LA ROCHE AG."

(Nombre Comercial)

Distingue: "Una empresa dedicada a la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos químicos, medicinales y farmacéuticos".

Presentada: 29-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 18 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4970 — R/F 452744 Valor ₡ 12.00 Oro

Sra. Muriel Johanes López de F., Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Nombre Comercial:

"IMPORTACIONES JOHANES"

(Nombre Comercial)

Distingue: "La venta y distribución de productos alimenticios y toda clase de artículos, también para importar y exportar artículos para el negocio"

Presentada: 31-7-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 23 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4967 — R/F 452745 Valor ₡ 12.00 Oro

Dr. Francisco Ortega G., apoderado Metacentros, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

"DESPENSA FAMILIAR"

(Nombre Comercial)

Distingue: "Establecimientos de la titular, tales como supermercados, mini mercados, tiendas, supertiendas, centros comerciales y establecimientos conexos a los anteriores, establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionadas con el ramo de su negocio".

Presentada: 31-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 17 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4971 — R/F 458539 Valor ₡ 18.00 Oro

Sr. Daniel Núñez R., presidente, Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos UNAG, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

"Dibujo de forma circular teniendo en el fondo una bandera azul y Blanco y encima de esta un sombrero de color amarillo; en el costado derecho del sombrero, un machete blanco cachea negra y en el costado izquierdo, una mazorca de maíz amarilla con sus hojas verdes y debajo de dicho círculo las palabras "UNAG-ECODEPA".

(Nombre Comercial)

Presentada: 2-11-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 29 Noviembre-90. — Rosa Ortega C. Registrador.

3 1

Marca de Comercio

Reg. Nº 4591 R/F 440127 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis A. López A., apoderado Comercio, Tecnología y Servicios, S.A. (COMTEC, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"ALKEMY"

Clase: (1).

Presentada: 5-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4592 — R/F 440128 — Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Luis A. López A., apoderado Comercio, Tecnología y Servicios, S.A. (COMTEC, S.A.), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"NORSCH HYDRO"

Clase: (1).

Presentada: 5-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Cambio Razón Social

Reg. Nº 43 — R/F 452606 — Valor ₡ 2.00 Oro

Koninklijke Eau de Cologne Fabriek J. C. Boldoot B.V. Cambió Razón Social Boldoot Intec B.V. y ésta a su vez por Pladus B.V. Holandesas titular marca fábrica:

"BOLDOOT" Nº 10,659 Clase: 3 Int.

Registro Propiedad Industrial; Managua, Abril 29 1986. *Rosa Argentina Ortega C.* Registrador.

1

Reg. Nº 4722 — R/F 445432 — Valor ₡ 6.00 Oro

Ginseng Products Limited, Suiza Cambió Nombre por GPL Ginsana Products Lugano, S.A., Suiza, Marca Fábrica:

"GINSANA"

Nº 7,599 C.C. Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2 Enero 1989. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

1

Reg. Nº 4709 — R/F 445407 — Valor ₡ 2.00 Oro

The R. T. Frech Company, Estadounidense, cambió Razón Social por: Durkee Frech Foods Inc., Estadounidense, Marcas Fábricas:

"FRECH'S"

Clase: (30) Nº 21,529

"FRECH'S"

Clase: (30) Nº 21,530

Anotadas páginas 138, 241 Tomo XXIII, XXIV de Resoluciones, fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Octubre 1990. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

1

Traspaso

Reg. Nº 42 — R/F 449947 — Valor ₡ 4.00 Oro

Chesebrough-Pond's Inc, Estadounidense, Traspasó a favor de: Ellda Gibbs B.V., de Los Países Bajos, Marcas Fábricas:

"CUTEX"

Clase: (3). Nº 2,459-B

"CUTEX"

Clase: (3) Nº 2,459-A

"FIGURA DE UNA LETRA O Etiq.

Clase: (3) Nº 3,895 R.P.I.

"ODORONO"

Clase: (3) Nº 19,069 C.C.

Anotadas páginas 73, 93, 140, 19, Tomos XV Pases, XXIV Resoluciones, LIII Inscripciones, fecha, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Noviembre 1990. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

1

Reg. Nº 5108 — R/F 463076 — Valor ₡ 6.00 Oro

Unión Carbide Corporation, Estadounidense, Traspasó a favor de: Rhone-Poulenc Nederland, b.v. de (Los Países Bajos). Marcas Fábricas:

"ETHREL"

Clase: (5) Nº 2,609 R.P.I.

Clase: (1)	"WEEDONE"	Nº 8,267 C.C.
Clase: (1)	"PREP"	Nº 16,954 C.C.
Clase: (5)	"LARVIN"	Nº 14,718 C.C.
Clase: (5)	"METHAVIN"	Nº 14,476 C.C.
Clase: (5)	"SEVIN"	Nº 10,112
Clase: (5)	"TEMIK"	Nº 15,764

Anotadas páginas, 167, 197, 70, 149, 164, 141, y 188 Tomos XXIII de Pases, XI de Insc. XLV, XXXVI, XXXV de Inscripciones, XXVII IX de Resoluciones, fecha primero de Noviembre de mil novecientos noventa.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 1 Noviembre 1990. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

1

Reg. Nº 5109 — R/F 463077 — Valor ₡ 4.00 Oro

"Ravizza S.p.A. Per L'Industria Chimica e Farmaceutica, Italiana, Traspasó Fusión a favor de: Ravizza S.p.A. Per L'Industria Chimica e Farmaceutica, Europea, Marcas Fábricas;

"SIESTA"

Clase: (5) Nº 419 R.P.I.

"COLIRIO ALFA"

Clase: (5) Nº 10,212 C.C.

Anotadas páginas 3, 7, tomos XV Pases, XIX Inscripciones, fecha siete de Noviembre de mil novecientos noventa.

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 7 Noviembre 1990. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

1

SECCION JUDICIAL**Subasta**

Reg. Nº 388 — R/F 485072 — Valor ₡ 6.00 Oro

Subastaráse, próximo quince de Febrero, este año, diez de la mañana, equipo radio transmisión, artículos oficina, eléctricos base: Un Mil Ochocientos Ochenta Córdoba Oro. Ejecuta: Silvio Altamirano García, Ejecutado: Alcalde Municipal, Nueva Guinea. Estricto contado.

Dado en el Juzgado Unico Distrito, Nueva Guinea. Treinta de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Martin Mayorga Montenegro*, Juez Unico de Distrito. Nueva Guinea.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. Nº 4994 — R/F 459668 — Valor ₡ 4.67 Oro
Complemento: — R/F 813045 Valor ₡ 1.33 Oro

Roman Arvizú Ocampo, solicita supletorio rústico, en San Miguelito, jurisdicción de Río San Juan, que mide, doscientas cincuenta manzanas de extensión, limita al Norte con el Río Tule, al Sur con Caño Taleno, al Este con Adrián Mena

Sevilla, Ramón Argusta y cooperativa Pedro Chávez Chávez y al Oeste con Río Paso de Lias. Opongánsese. Publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días, Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III, diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa. Dr. *Leopoldo Aquiles González Ruiz*. Juez Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III.

3 2

Reg. Nº 4993 -- R/F 459661 Valor ₡ 4.00 Oro
Complemento: -- R/F 517742 Valor ₡ 2.00 Oro

Alma Nubia y Enrique José Saravia Hernández, solicitan título supletorio lote rural de diez manzanas, a orillas río Malacatoya, jurisdicción Granada, límites; Norte: Santa Clara; Sur: Santa María, río enmedio; Oriente, lote María Saravia; Poniente: río Malacatoya enmedio, Santa María.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil, Granada, doce Diciembre mil novecientos noventa. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

3 2

Reg. Nº 4983 -- R/F 626344 -- Valor ₡ 6.00 Oro

Justina Calderón Centeno, solicita supletorio San Juan Río Coco, Norte: Pedro Ruiz; Sur: Angela Padilla; Este: Amado Ruiz; Oeste: Anastasia Centeno.

Opónganso.

Juzgado Distrito. — Somoto, Diciembre siete, mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. Nº 4823 -- R/F 452800 -- Valor ₡ 6.00 Oro

Teodora Bustos Sánchez, solicita supletorio rural, ubicado comarca de Suco, jurisdicción San Juan del Sur, Rivas, linderos; Norte: camino público; Sur: Agropecuaria Industriales Unicos, S.A.; Este: Carlos Hollman Hollman; Oeste: Agropecuaria Industriales Unicos, S.A.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, siete Noviembre, mil novecientos noventa. — *Norma E. Castillo D.* Secretaria

3 2

Reg. Nº 4824 -- R/F 452798 Valor ₡ 12,00 Oro

Margarita del Carmen Cruz Benavides, solicita título supletorio de un predio urbano situado en la ciudad Rama en el Barrio San Pedro con los siguientes linderos particulares, Norte: señor Alejandro Guido; Sur: calle de por medio Pastor Sevilla; Este: Fidencio Gómez Cajina; Oeste: señor George Gutiérrez.

Interesado opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Distrito de ciudad Rama, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — *Adolfo Woo Barrantes*. Juez Unico de Distrito — *G. Espinoza Vargas*, Secretaria.

3 2

Citación

Reg. Nº 200 -- R/F 478919 -- Valor ₡ 12.00 Oro

Cítanse a los Directores y Accionistas de la Sociedad Funeraria La Católica y La Auxiliadora, S.A., a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se verificará en esta ciudad en las Oficinas de la Sociedad a las 3:00 P.M del día Vier-

nes 15 de Marzo de 1991.

Managua, 21 de Enero de 1991. — La Católica y La Auxiliadora, S.A. — *Lesbia de Ruiz*, Secretaria.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. Nº 205 -- R/F 478963 -- C\$oro 4.20

Marlin del Socorro Vásquez Berríos, solicita se le declare heredera de bienes, derechos y acciones dejados muerte de su padre, Francisco Antonio Vásquez Cordero.

Interesados oponerse término de ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito de Jinotepe. — Jinotepe, once de Enero mil novecientos noventa y uno. — *A. Hurtado*, Secretario.

Reg. Nº 206 -- R/F 478968 -- C\$oro 4.20

María Alina Enríquez Castillo de Cuadra, solicita decláresele heredera difunto hermano René José Enríquez Castillo, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veintiuno Enero, mil novecientos noventauno. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. Nº 209 -- R/F 479022 -- C\$oro 6.00

Jersy Matilde Vargas Bucardo, conocido también como Daysi Lucía Vargas Bucardo, solicita se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su tía, la señora Carmen Vargas Bojorge.

Oponerse término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. Nº 244 -- R/F 480472 -- C\$oro 2.00

Miurel Everrette West Martínez y Loren Wayne West II Martínez, solicitan decláreseles herederos de Loren Wayne West Carter, conocido Lawrence West Carter.

Opóngase.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua. — Managua, veinticuatro Enero, mil novecientos noventauno. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

Reg. Nº 258 -- R/F 480555 -- C\$oro 4.20

Valentín Daniel Cuadra, mayor de edad, sol-

tero, conductor de vehículos de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señor padre Edmundo Cuadra Rueda, quien fue mayor de edad, soltero, chofer y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua. — Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Dra. Socorro Meléndez Peralta*, Juez Primero Civil de Distrito.

Citaciones de Procesados

24

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Julio Calderón Calderón, mayor de edad y demás generales ignoradas, y del domicilio de la comunidad La Flor, jurisdicción de Limay, de este Departamento, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa criminal seguida en su contra, por ser autor del delito de abigeato, cometido en bienes de Mercedes Mendoza Cruz, quien es de cuarenta y nueve años de edad, casada, agricultor, del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, bajo los apercibimientos de dictar la sentencia que en derecho corresponde, la cual surtirá los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de captura al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Es conforme con su original. — Estelí, siete de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *K. Solórzano P.* — *Mario Sotomayor T.*, Secretario.

25

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Gerardo Pérez Peralta y Bernardino González Pérez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito para lo Criminal a defenderse de la causa criminal seguida en su contra por ser autores del delito de robo con intimidación en la persona del señor Ernesto Bravo Moreno, quien es mayor de edad, soltero, sacerdote y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación

que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de la ciudad de Estelí, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *K. Solórzano P.* — *Mario Sotomayor T.*, Secretario.

Es conforme con su original. — Estelí, ocho de Enero de mil novecientos noventa y uno. — *Mario Sotomayor Torres*, Secretario.

26

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Augusto Solórzano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Jimmy Gilberto Simon Munguía, de generales en autos, bajo apercibimientos de dictarle sentencia, que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa. — (f) *Jazmina Rivas Cano*, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa. — (f) *Ada M. Cruz H.*, Secretaria.

27

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Francisco José Díaz Caldera, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de asalto, abigeato y asociación ilícita para delinquir, en perjuicio de Edmundo José Gómez Garay, Alfonso Zavala Avilez, Arcenio Dávila Robleto, Lino José Meneses Flores, Juan Fco. Rivas Chamorro, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. — Dr. *Danilo Mora Luna*, Juez J. Ch. N., Secretaria.

Fe de Errata

En La Gaceta No. 24 del 4/Febrero de 1991, aparece publicado el Acuerdo Presidencial No. 3-91 donde se lee: Thagen Icaza.

Deberá leerse: Arto. No. 1 Nómbrase al Señor Salvador Stadthagen Icaza.

LA DIRECCION